Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE ÉTICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS AUDIENCIAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/10/26
Publicación	2026/11/18
Vigencia	2026/11/19
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6626 Tercera Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: RTV.- MORELOS.-La señal que nos une.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EMITE EL "CÓDIGO DE ÉTICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS AUDIENCIAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día dieciséis de julio de dos mil veinticinco fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual abrogó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y cuyo objeto de la referida ley es establecer las bases de las políticas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y satelital; regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, así como los derechos de los usuarios y las audiencias, y que ello permita garantizar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa tesitura, con la finalidad de que las audiencias cuenten con mecanismos que permitan su defensa sobre la información difundida por los medios de comunicación, se ordenó que, dentro de la propia ley, la emisión de lineamientos que regularan los derechos de las audiencias, dentro de los que destaca la emisión de un código de ética que norme esa situación, siendo obligatorio para todos los medios que exploten una concesión del espectro radioeléctrico, contar con dicho código.

En cumplimiento a la normativa, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS “LINEAMIENTOS

GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS". En dicho acuerdo en su transitorio tercero, se ordena a todos los concesionarios a que, dentro del término de treinta días posteriores a la entrada en vigencia del referido acuerdo, a presentar el Código de Ética para garantizar el derecho de las audiencias.

Por lo cual, con la finalidad de atender la disposición antes referida, se emite el Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mismo que contempla aquellos requisitos exigidos por el artículo 18 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, siendo lo más relevante, que se establecen mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias, ya sea de manera personal o mediante la figura del defensor de las audiencias, así mismo se establece un catálogo pormenorizado de los derechos de las audiencias, además de exponerse los criterios editoriales y valores, misión y visión del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

En cumplimiento con el marco normativo vigente, el Instituto Morelense de Radio y Televisión pone a su disposición el Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión, el cual constituye un esfuerzo por parte de los medios públicos de radio y televisión para comprometerse con sus audiencias y establecer la libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y la libertad de todo tipo de censura; como directrices principales que las personas servidoras públicas y los contenidos difundidos a través del espectro radioeléctrico, respetarán las directrices antes mencionadas, como criterios éticos para el tratamiento de la información y los contenidos que se presentan.

Este documento aspira a ser una herramienta útil para la población, reconociendo que la participación activa de nuestras audiencias es clave para el éxito en la práctica diaria de nuestro trabajo. Este Código se nutre del interés y participación de las y los ciudadanos miembros del Consejo Ciudadano en participación con la Junta de Gobierno de este organismo público descentralizado, estableciendo este instrumento jurídico como mecanismos para la defensa de la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso tecnologías y reglas para la

expresión de diversidades ideológicas, étnicas culturales; conforme a lo establecido por la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los derechos consagrados en los artículos 6° y 7° de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTO PARA GARANTIZAR LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS

Conforme a Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la cual se establecieron mecanismos que garantizaran los derechos establecidos en las reformas constitucionales en materia de que otorgan a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones la facultad de vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias y bajo los principios de pro persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no discriminación, libre acceso a la información con pluralidad, oportunidad y veracidad, libertad de expresión y difusión, e interés superior de la niñez, de acuerdo con lo señalado por la misma, es decir, en el marco de los derechos de las audiencias y los mecanismos para su protección reconocidos por dicha norma, se aprobaron y emitieron los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, el 28 de agosto de 2026, a través de los cuales se establece que los Concesionarios Públicos de Radios y Televisión, deberá expedir su Código de Ética, con el objeto de proteger los derechos de las audiencias, los cuales deberán ajustarse y no contravenir de forma alguna a los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, leyes, los lineamientos y demás normatividad aplicable.

IDENTIDAD PROGRAMATICA

Nombre: Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Característica programática: Somos el medio público del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; que tiene como prioridad difundir a través del canal de televisión 15.1, y las estaciones de radio 102.9 FM (universal), 100.5 FM (Cañaveral) y 90.9 (Radio Chinelo), contenido cultural, educativo, académico y sin fines de lucro que permitan a la audiencia tener una alternativa a los medios privados.

Logotipo:

MISIÓN

Producir y transmitir series y programas de radio, televisión y multimedia, que sean de interés y de servicio a la comunidad por medio de los recursos tecnológicos y técnicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, para elevar el nivel educativo y cultural de la población, contribuyendo al desarrollo democrático del estado de Morelos.

VISIÓN

Ser un referente en el contexto nacional de medios públicos, distinguiéndose como la red de comunicación cultural, social, educativa y artística, a nivel nacional, con una programación plural, incluyente y confiable, que fortalezca la conciencia y la participación ciudadana. Teniendo como valores específicos, que nuestro capital humano del Instituto Morelense de Radio y Televisión tengan presente la responsabilidad social que implica la libertad de expresión y el derecho a la información desde un medio público de comunicación y que asuman como propio las directrices señaladas en este Código. Por lo anterior, se emite el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS AUDIENCIAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

1. OBJETIVO

Este Código de Ética tiene como objetivo principal ser un mecanismo para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de las audiencias, en términos del artículo 17 de la Ley Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; estableciéndose para ello, los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar de los y las personas servidoras públicas en su relación con las audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mediante comportamientos responsables. Este instrumento incorpora determinados

lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la sociedad o desprestigio de este órgano descentralizado como concesionario de Radio y Televisión.

2. CRITERIOS EDITORIALES Y VALORES

2.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CALIDAD

La calidad de un medio público es determinante para el cumplimiento de su función y responsabilidad social. Promover el beneficio social y los valores y principios democráticos son las responsabilidades de un medio público. Los contenidos de la programación deben responder a las demandas esenciales y diversas de los públicos y su diversidad; promoviendo aspectos culturales, educativos, informativos, deportivos y todos aquellos que contribuyan a la mejora social. Asimismo, dentro de su responsabilidad destaca, la función de socializar el conocimiento científico y el saber humanístico de las y los morelenses.

2.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE IDEAS.

Un principio básico que debe garantizar un medio público de radio y televisión, es la de libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de los diversos mecanismos de audio, imagen, prensa o formatos multimedia. La información y los puntos de vista se manifestarán sin restricción alguna siempre en un marco de respeto y tolerancia. Un derecho de las y los morelenses es el acceso a la información, ciencia, cultura, tecnología, deporte, recreación y todas aquellas prerrogativas que establecen nuestras leyes y tratados internacionales, por tal motivo, el garantizar las libertades de expresión e ideas es esencial para este organismo público.

2.3. OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Es un compromiso, transmitir la información con profesionalismo, oportunidad y veracidad. La credibilidad es el pilar fundamental de un medio de comunicación y ésta depende de la veracidad e imparcialidad en la información, de la precisión de los datos, de la seriedad en el abordaje de los hechos y de la legitimidad de las fuentes. Debe quedar claro cuándo se presenta una información y cuándo se expone una opinión. En ese mismo sentido, garantizará la imparcialidad en la

información y el necesario equilibrio en la presentación de las distintas posturas se mantendrá una posición neutral. No se dará ningún trato especial ni privilegiado por motivos económicos, políticos, partidistas, o personales. Las decisiones siempre se tomarán en función del interés público, con criterios profesionales; respetando las normas y los valores que guían a este Instituto a través de su normativa interna y el presente instrumento.

2.4. PLURALIDAD Y CRÍTICA

La diversidad poblacional a la que llegan las transmisiones de este Instituto, obliga a generar contenidos diversos para atender la pluralidad de pensamientos, vivencias, experiencias y realidades. La pluralidad política, cultural y social es una condición que enriquece a la sociedad mexicana. El dialogo racional y respetuoso entre las distintas visiones constituye un factor de cambio y de mejora de las condiciones de vida de los mexicanos. La programación debe reflejar la variedad de perspectivas que nace de la diversidad política, sexual, social, ideológica, étnica y cultural. Por otro lado, en un sistema democrático, se deben promover el pensamiento crítico y reflexivo que nace del interés por la búsqueda de la verdad y de las causas que explican los acontecimientos. La crítica presupone la necesidad de contar con la información y los conocimientos indispensables para ejercerla como un instrumento para rectificar y mejorar como sociedad; así como medio de comunicación.

2.5. PROFESIONALISMO.

El desempeño en las actividades se realizará con un espíritu profesional que busca la mejora continua. La selección y la asignación de tareas se harán en función de las capacidades, los resultados y el compromiso del personal. Cumplir con la responsabilidad social y alcanzar la calidad en la oferta solo puede lograrse si se cuenta con los conocimientos, eficiencia y vocación de todos los funcionarios, trabajadores y colaboradores, sólidamente preparados y éticamente comprometidos. La capacitación y la actualización de los conocimientos es una tarea permanente.

2.6. PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA.

La comunicación con las audiencias por medio de un diálogo constante es una

necesidad para la retroalimentación y perfeccionamiento de la oferta y tiene como objetivo conocer con certidumbre sus preferencias, intereses y necesidades. También permite conocer sus puntos de vista, inconformidades y propuestas respecto de los contenidos mediáticos y de la estructura de la programación, entre otros aspectos del funcionamiento de los medios de comunicación. La participación de la audiencia puede adquirir diversas modalidades entre las que se pueden mencionar: grupos focales, paneles ciudadanos, buzón de voz y de sugerencias, organización de foros de discusión pública, utilización de sondeos abiertos, llamadas telefónicas, encuestas, entrevistas en profundidad, etc.
El papel del defensor de audiencia, así como la promoción de la participación crítica de las audiencias sobre los contenidos, producción, programación y criterios operativos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, fortalecerá los mecanismos de contacto y servicio que presta este organismo.

2.7. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ser una institución que funciona en su mayoría, a través de financiamiento público, obliga al manejo honesto de los mismos y a la rendición de cuentas, entendida como transparencia en su actuación, ser objeto de evaluaciones de sus resultados, así como, justificar y responder públicamente de sus decisiones. Asimismo, la normatividad nacional responsabiliza a este Instituto a que los recursos destinados deberán ejercerse de forma eficiente, transparente y honesta. Por esta razón, la rendición de cuentas y acceso a la información sobre el gasto es primordial en el accionar de este organismo público, en el cual, todo ciudadano podrá acceder a la manera en cómo se ejerce el presupuesto otorgado.

2.8. RESPETO A LA PRIVACIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

En el contenido y en la programación siempre se respetará la vida privada y la dignidad humana de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional. Igualmente se garantizará el derecho de réplica.

2.9. RESPETO AL INTERÉS SUPERIOR DE LAS INFANCIAS.

Se garantizarán contenidos para que las infancias y adolescencias accedan a la información de manera creativa, educativa, formativa y cultural. Asimismo, se permitirá su participación a través de mecanismos plurales y transversales,

respetando en todo momento su privacidad enfocados a que se realicen contenidos orientados a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.

2.10. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

En la difusión y producción de los contenidos se promoverá la igualdad y la equidad de género. Se insistirá en la importancia de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en la educación, en la política, en la economía y en los demás ámbitos de la vida social. Especial énfasis se pondrá en el combate a la violencia en contra de las mujeres. De igual manera, se privilegiará la perspectiva de género en la toma de decisiones y el combate bajo cero tolerancias a la violencia de género en todos sus tipos y modalidades.

2.11. RESPETO AL MÉRITO Y PROTECCIÓN A LA AUTORÍA INTELECTUAL

Se reconoce el esfuerzo y el mérito del trabajo creativo, garantizando el reconocimiento a la autoría intelectual de la obra producida tanto por los trabajadores y colaboradores internos como de la realizada por autores externos.

2.12. JUSTICIA SOCIAL Y VALORES DEMOCRATICOS.

Promover la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el combate a toda forma de discriminación por motivos de origen social, étnico, edad, posición económica, sexo, preferencia sexual o discapacidad física. Así como el igual acceso a oportunidades y respeto las condiciones de equidad y mérito de todas y todos. En ese sentido, se rechaza todo tipo de ejercicio de violencia, promoviendo la cultura de la legalidad, los valores democráticos de la participación ciudadana, el diálogo para resolver los conflictos, la tolerancia a las opiniones diferentes, las decisiones de la mayoría y el derecho de las minorías.

2.13. RESPETO Y TOLERANCIA.

Es compromiso de este Instituto garantizar en todo momento el respeto y la tolerancia a las diversidades étnica, social, política, de género, sexual, religiosa y lingüística, entre otras, evitando también la exclusión y discriminación de sectores generalmente marginados como los de la tercera edad, los indígenas, los discapacitados, los migrantes, las mujeres, etcétera. Se favorecerá la solidaridad

social y el trabajo colectivo como necesidades indispensables para superar los problemas sociales y lograr una mejora de la calidad de vida de la población.

2.14. ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMUNICACIÓN.

Se emplearán mecanismos idóneos para que todas las personas puedan acceder sin restricción al uso, aprovechamiento y disfrute del desarrollo tecnológico que garantice el acceso a la información y comunicación. Por tal razón, garantizar el acceso a los medios digitales, el uso efectivo de las tecnologías para alcanzar un desarrollo armonioso, justo y equitativo de la población y audiencia de este Instituto Morelense de Radio y Televisión, es tarea primordial en el desarrollo de sus contenidos y difusión.

2.15. EDUCACIÓN PARA UN AMBIENTE Y CUERPO SANO.

Promover el uso eficiente de los recursos, el respeto al medio ambiente y la educación ecológica, van de la mano de la formación en materia de salud colectiva e individual. Por tal razón, este organismo público, tiene la tarea de enfocar sus producciones y contenidos a informar, promover y difundir todo aquello que se relacione con una vida y ambiente sano. Es objetivo de este Instituto, informar a la población y audiencias, sobre la gravedad y la amplitud de las enfermedades crónico degenerativas como la diabetes, la hipertensión y sus antecedentes en el sobrepeso y la obesidad entre la población infantil y la adulta de México, vuelven impostergable la necesidad de impulsar contenidos radiofónicos y audiovisuales de educación en salud para lograr un cambio de estilo de vida que este sustentado en una alimentación sana y en la activación física. También destaca la necesidad de generar contenidos orientados a entender a las adicciones como enfermedad. La prevención del embarazo adolescente y la proliferación de enfermedades o posibles pandemias.

2.16.- PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

El Instituto Morelense de Radio y Televisión, respetara en todo momento que la emisión de sus contenidos no contenga discursos de odio ni de violencia, ni de forma de discriminación alguna por motivo de pertenencia a algún grupo étnico o racial, por preferencias sexuales, o por causa de sus creencias religiosas ni por motivos políticos; debiendo en todo momento prevalecer el respeto a la dignidad

humana.

2.17.- CRITERIO DE VERACIDAD EDITORIAL Y NOTICIOSA.

El instituto Morelense de Radio y Televisión, se asegurará que al momento de hacer pública cualquier información, se contaba con los elementos mínimos para concluir que la noticia es veraz, en términos del artículo 12 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

3. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.

Sin perjuicio de los derechos previstos en otras leyes, las Audiencias tienen los siguientes derechos:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;
II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;
III. Que el Instituto Morelense de Radio y Televisión aporte elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;
IV. Que Instituto Morelense de Radio y Televisión, facilite elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;
V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación;
IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda

Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;

X. Que Instituto Morelense de Radio y Televisión, respete los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

A. Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o

B. Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

XIV. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;

B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;

C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y

D. A que el Instituto Morelense de Radio y Televisión habilite sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

4. MECANISMO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS.

De conformidad a los artículos 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias; así como los artículos 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión. El Defensor de las

audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión será nombrado conforme a las disposiciones anteriormente invocadas.

5. LOS MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.

De conformidad a los artículos 17, 18 fracción VII y demás ordenamientos relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias; los mecanismos para la defensa de los derechos de las audiencias, serán aquellos que se encuentran establecidos en los artículos antes mencionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Se expide el presente Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

TERCERA. Se instruye a la persona Titular de la Coordinación del Instituto Morelense, a que una vez aprobado por la Junta de Gobierno, el presente Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión; lleve a cabo todos y cuantos actos jurídicos y administrativos sean necesarios para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. Se instruye a la persona Titular de la Coordinación del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que una vez que hay sido publicado el presente Código de Ética para Garantizar el Derecho de las Audiencias del Instituto Morelense de Radio y Televisión; en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; lleve a cabo su inscripción en el Registro Público de Concesiones de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla única.

Con base en el artículo 10 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica,

estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, se emite y autoriza para los efectos legales correspondiente el presente a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiséis, obligatorio para su aplicación al día siguiente hábil.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
MARGARITA ESTRADA SERRANO
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
CRISTOPHER REYNALDO ECHENIQUE OLIVARES
COORDINADOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN. Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
BERENICE LÓPEZ ÁNGELES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURIDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA.
MARÍA DE LOURDES ARCE ORTIZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.
BRAULIO OLIVAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.
MAYLET MEDINA TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL DE CAJA Y CONTROL FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
XIMENA ABIGAIL BAUTISTA JIMÉNEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
JONATHAN SÁNCHEZ VEGA
COMISARIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.
RÚBRICAS.